

# DIARIO DE MANILA

FUNDADO EN 1848

AÑO XXXIX

MIÉRCOLES 12 DE ENERO DE 1887

NUM. 8

## EDITORIAL

VALORES CIRCULANTES.

II

Nos pregunta *La Oceania*, para imprimir toda la fuerza que desea a su réplica, si «conoce el DIARIO la relación en que están los capitales y la circulación fiduciaria de los tres Bancos de Hong-kong y de los Bancos europeos.»

Para estimar la cuestión que se debate no vemos la menor necesidad de tener que apreciar para nada la relación que nos señala el colega. Ella podrá estar en los Bancos de Hong-kong en la medida que se quiera, pero jamás esa podrá ser regla científica ni exacta para determinar la que debe establecerse en los demás puntos, para el mismo objetivo, por establecimientos de crédito análogos; en nuestra opinión, por otra parte, tenemos por evidente que no hay relación posible entre lo que es real y lo que tan solo representa una ficción, por cuanto no cabe, en manera alguna establecerla.

Los valores en metálico, son efectivos en su esencia, y representan siempre una suma real y positiva, mientras que los billetes de Banco, que es de lo que en realidad se trata, no tienen otro valor que el que pueda darles el crédito de que gozan y con que formen parte de la circulación.

Cuando los billetes están al nivel del numerario en la circulación, indudablemente tienen entonces igual estimación, pero ¿qué sucede si ese equilibrio lo quebranta cualquier vicisitud? De ese auge baja instantáneamente a la más absoluta depreciación, que varía de carácter, cuando el establecimiento que ha emitido el papel, se apresura a hacerlo afluir a sus cajas por medio del cambio efectivo.

Dependiendo, como depende, la estimación de los billetes de Banco al portador, de la más o menos que tenga el crédito del establecimiento que los ha emitido, tenemos por imposible, poder determinarles una exacta relación con los capitales circulantes. Ya hemos dicho que pueden valer tanto como ellos, y no pueden valer nada absolutamente, y no es posible por tanto establecer relación positiva entre dos objetos que no están y que no tienen paridad ni la menor similitud; el uno es efectivo y de condiciones positivas de valor real en cualesquier momento, y hasta puede decirse, en todos los mercados; el otro no tiene otra garantía de efectividad que la que le dé el crédito de que goce entre el público.

Seguimos esa regla que es la científica en la materia, los Bancos de emisión y descuento que son de los que venimos tratando, no deben tener en la circulación otro capital fiduciario, que como máximo las tres cuartas partes de su capital de fundación, conservando de continuo en sus cajas el fondo de reserva correspondiente para atender con prontitud al cambio de los billetes que pueda presentarse.

Nuestra oposición a que aumente su capital circulante fiduciario, el Banco Español-Filipino, la hemos apoyado en que aun aumentando en otro tanto, es decir en otros 600,000 pesos, su capital, que se elevaría entonces a

pfs. 1,200,000 efectivos, quedaría en la misma proporción que tiene hoy su capital fiduciario, pues que emitiría nuevos billetes por valor de pfs. 1,200,000, y teniendo ya otro tanto igual en la circulación, se elevaría entonces ésta a pfs. 2,400,000, con un capital efectivo de pfs. 1,200,000 y un fondo de reserva de pfs. 120,000.

Respetando, por su puesto, las opiniones de los demás en la cuestión que debatimos, entendemos que procederá con cautela la Administración pública, no permitiendo que el Banco Español-Filipino, altere del modo que se deja expuesta su situación actual, que ya es bastante favorecida y privilegiada, por la comparación que puede hacerse de su capital efectivo y el fiduciario que tiene en circulación.

Por más que el colega de la mañana, nos dice que vivimos muy atrasados de noticias, confundiendo el papel-moneda de los Bancos, con el papel-moneda del Estado en circunstancias anómalas, nos encerramos en nuestra negativa a aceptar la longanimidad que defiende y patrocina *La Oceania*, para la circulación fiduciaria de billetes del Banco Español-Filipino.

En asuntos económicos, tan susceptibles de mistificación, nos gusta que todos, altos y bajos, instruidos e ignorantes, puedan ver, y vean siempre, muy claro, clarísimo como la misma luz; y no ya penumbra si no tinieblas completas vemos aparecer en el solo ánimo de crear una situación económica semejante y que tanto halaga a nuestro cofrade vespertino.

Seguiremos ocupándonos en tareas sucesivas, de las demás conclusiones que contiene el editorial de nuestro aludido colega del 29 de diciembre último.

## EXTERIOR

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SEÑORA: El establecimiento en la Península de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación que V. M. se dignó acordar por Real decreto de 9 de abril último responde al levantado propósito de franquear al país nuevas y fecundas vías de prosperidad y progreso, y debía por tanto ser, como lo ha sido, objeto de preferente estudio para el Ministro de Ultramar la idea de hacer partícipes de los inmediatos y provechosos resultados de tan útil y trascendental institución a nuestras provincias ultramarinas, que con viva solicitud y justo título la reclaman por el carácter e importancia de sus intereses, por su especial situación y por su considerable distancia.

Con análogo fin se crearon en aquellas lejanas tierras los Consulados primero, y las Juntas de Comercio después; pero ni por su organización ni por su cometido pueden satisfacer tan cumplidamente como las expresadas Cámaras las aspiraciones legítimas de las respetables clases que las constituyen, ni en aquellas Corporaciones están debidamente representadas la Industria y la Navegación, cuyo desenvolvimiento, a la par que el del Comercio, ha de influir tan directa como poderosamente en la riqueza de los pueblos de Ultramar, la cual ha de ir acrecentándose con la mayor frecuencia de sus comunicaciones y la facilidad de medios para la exportación de sus naturales productos y la importación de los extraños, estrechando al propio tiempo y cada vez más los cariñosos lazos que los unen a la madre patria.

Por Real orden de 21 de octubre próximo pasado, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Ultramar del Consejo de Estado y secundando la espontánea iniciativa de la patriótica Junta del Comercio de la Habana, se aplicó a la isla de Cuba el Real decreto citado de 9 de abril, con algunas ligeras variantes exigidas por especiales condiciones de localidad y se autorizó el establecimiento en dicho puerto de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación, dando al efecto a la expresada Junta el carácter de Comisión preparatoria; pero el Ministro que suscribe juzga que es indispensable extender estas importantes asociaciones, y confirmando la Real orden mencionada de 21 de octubre estableciérlas desde luego en Santiago de Cuba, San Juan de Puerto Rico, Ponce y Manila, en atención al desarrollo que en estos puntos han alcanzado los intereses industriales y mercantiles, y sin perjuicio de que previas algunas formalidades se vayan instituyendo las Cámaras en otros puertos y plazas de las provincias de Ultramar que acrediten su conveniencia y ofrezcan garantías de que han de vivir con el necesario prestigio.

Encaminado a estos fines va el adjunto proyecto de decreto, que el Ministro que suscribe, por las consideraciones expuestas y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M.

Madrid 19 de noviembre de 1886.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M., Víctor Balaguer.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Asociaciones de carácter permanente que en las provincias de Ultramar funden los comerciantes, industriales, navieros y capitanes de la Marina mercante de altura se considerarán como Cámaras oficiales de Comercio, Industria y de Navegación para los efectos de este decreto, si en su constitución y régimen se acomodan a las bases siguientes:

1.º Corresponderá al Ministro de Ultramar designar las plazas en que por el desarrollo e importancia que en ellas tengan los intereses mercantiles, industriales ó de la navegación puedan constituirse Cámaras oficiales para el fomento de los mismos. Para crear otras Cámaras que las que el presente decreto se establecen, será necesario instruir un expediente en que se oiga el parecer del Consejo de Administración que corresponda y la respectiva Sociedad Económica de Amigos del País.

2.º Para pertenecer a una Cámara de Comercio, Industria ó Navegación, se requiere:

1.º Ser español.

2.º Ser comerciante, industrial ó naviero por cuenta propia, con cinco años de ejercicio en una de estas profesiones.

3.º Pagar también con cinco años de antelación contribución directa al Estado por alguno de estos conceptos.

4.º Contribuir a la Cámara con la cuota que en su reglamento se determine. Podrán también pertenecer a la Cámara los Gerentes ó representantes de Sociedades ó Empresas mercantiles, industriales ó de navegación de altura ó de cabotaje y los pilotos que sean ó hubieren sido capitanes de la Marina mercante de altura. Los comerciantes, industriales, navieros y capitanes de la Marina mercante de altura que no estén domiciliados en población donde exista Cámara oficial podrán agregarse a la más próxima.

5.º Todos los miembros de la Cámara formarán su asamblea general. Esta podrá dividirse en las secciones mercantil, industrial y de navegación, con tal de que cuente para cada una con 12 miembros de la profesión respectiva.

6.º Toda Cámara oficial tendrá una Junta directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Contador,

un Secretario general y a lo menos seis Vocales. Si la Cámara estuviese dividida en secciones, los cargos de Vocales se distribuirán entre ellas. Para los casos en que los Vocales de la Junta directiva no puedan asistir a sus reuniones, se agregará a aquellos cierto número de suplentes, cuya designación, así como la forma de ejercer sus funciones, determinará el reglamento interior.

7.º Serán elegibles para los cargos de la Junta directiva los miembros de la Cámara, comerciantes, industriales y navieros, que en nombre propio ó en representación de una Sociedad ó Empresa figuren en la mitad superior de la escala que se formará con todos los miembros de la Cámara, contribuyentes al Estado por sus respectivas profesiones. Serán también elegibles los Capitanes que figuren asimismo en la primera mitad de la lista de todos los de su clase que sean miembros de la Cámara, habiendo de formarse aquella por el orden de antigüedad del título de piloto que tengan los que en dicha lista hubieran de incluirse.

8.º Los cargos de la Junta directiva se proveerán por elección directa de los miembros de la Cámara reunidos en asamblea general. Si esta se hallase dividida en secciones, cada una de ellas, y no la asamblea general, elegirá los Vocales y suplentes que le correspondan en la Junta directiva. Elegirá asimismo cada sección entre los Vocales los que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario de su Junta respectiva. Los cargos serán trienales, excepto las dos terceras partes de la primera Junta directiva, y anualmente se proveerá la tercera parte, haciéndose inmediatamente después de la constitución de la primera Junta directiva el sorteo de todos sus individuos, con el fin de determinar el orden de los cargos que desde el año inmediato siguiente han de proveerse por la asamblea general, y en su caso por cada una de las secciones.

9.º La Junta directiva de cada Cámara, las de sus respectivas secciones, la asamblea general y las de secciones se reunirán cuantas veces se disponga en su reglamento, y además cuando así lo considerase conveniente el Gobierno.

10.º Podrán también reunirse diversas Cámaras ó sus Juntas directivas cuando el Gobierno así lo disponga, ó en los casos previstos en sus respectivos reglamentos, para deliberar sobre intereses comunes a todas ellas. Cuando fueren dos ó más Cámaras las que hubieren de reunirse, no será necesaria la asistencia de cada uno de los miembros, pudiendo elegir, la asamblea general de cada una aquellos que hayan de concurrir en su representación a la reunión común.

11.º Cada Cámara formará, con sujeción a las disposiciones de este decreto, el reglamento de su régimen interior, en el cual habrá de fijarse la cuota con que ha de contribuir cada miembro a los gastos comunes de la Asociación. Dicho reglamento regirá provisionalmente con la aprobación del respectivo Gobernador general, quien deberá dar cuenta del mismo al Ministerio de Ultramar, a fin de que, previa la oportuna sanción, pueda tener carácter definitivo.

12.º Corresponderá a las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación:

1.º Pedir al Poder legislativo cuanto consideren conveniente para el desarrollo y mejora del Comercio, de la Industria y de la Navegación.

2.º Proponer al Gobierno, a instancia de éste ó por iniciativa propia, las reformas que en beneficio de aquellos intereses entiendan que deben hacerse en las leyes y disposiciones vigentes que a ellos se refieren.

3.º Proponerle asimismo la ejecución de las obras y el establecimiento ó reforma de los servicios públicos, en lo que pueda ser conveniente para el comercio, la industria ó la navegación.

4.º Proporcionar al Gobierno los datos y noticias que les reclame, y evacuar las consultas que el mismo les pida.

5.º Promover y dirigir Exposiciones co-

merciales y de industria terrestres y marítimas.

6.º Establecer y sostener relaciones con las demás Corporaciones mercantiles é industriales, así nacionales como extranjeras, y nombrar correspondientes.

7.º Procurar la uniformidad de los usos y prácticas mercantiles.

8.º Fomentar directa ó indirectamente la enseñanza comercial, industrial y marítima, celebrando al efecto conferencias públicas, publicando Memorias, ofreciendo y concediendo premios en concurso ó fuera de él a los autores de obras que versen sobre algún ramo del comercio, de la industria ó de la navegación y fundando con sus propios fondos y dirigiendo establecimientos de enseñanza sobre estos ramos.

9.º Nombrar y separar libremente a sus empleados, asignándoles la retribución que han de percibir y las funciones que han de desempeñar.

10.º Elegir los Delegados que han de representar a la Cámara cuando se reúnan varias y no hayan de concurrir a la reunión común todos los miembros de cada una.

11.º Resolver como Jurado, y con arreglo a las condiciones que voluntariamente establezcan las partes interesadas, las cuestiones que los comerciantes, industriales ó navieros sometan a su decisión.

12.º Resolver las cuestiones que surjan entre los fabricantes y operarios, cuando los unos y los otros se convengan en someterla a la decisión de la Cámara.

13.º Promover entre los comerciantes, industriales y navieros el procedimiento del juicio de amigables componedores, como el más conveniente para la resolución de las cuestiones que entre ellos surjan.

14.º Ejercitar ante los Tribunales las acciones criminales para la persecución de los delitos cometidos en perjuicio de los intereses comunes del comercio de la industria y de la navegación.

15.º Nombrar Veedores que por cuenta de la Cámara cuiden de la policía industrial y mercantil para poner en conocimiento de las Autoridades a quienes corresponda los abusos y fraudes que se cometan en perjuicio del comercio de buena fé y en el de los fabricantes y operarios.

16.º Y redactar y publicar anualmente una Memoria de sus trabajos, de la cual deberán remitir ejemplares al Gobierno general que corresponda para que éste a su vez envíe dos al Ministerio de Ultramar.

Art. 3.º Las Cámaras oficiales serán consultadas sobre los proyectos de Tratados de Comercio y de Navegación, reformas de Aranceles, creación de Bolsas de Comercio y organización y planes de la enseñanza mercantil, industrial y de navegación, a no ser que altas consideraciones ó la premura del tiempo lo impidieren.

Art. 4.º Las Cámaras oficiales establecidas en las provincias de Ultramar, para dirigirse al Gobierno, deberán hacerlo por conducto del Gobernador general de las mismas.

Art. 5.º No podrán deliberar las expresadas Cámaras sobre asuntos ajenos al comercio, a la industria y a la navegación. Cuando el Gobernador general respectivo entendiera que en algún caso se contradecía este precepto, queda facultado para nombrar un representante de su Autoridad que asistirá a las sesiones y declarará disuelta la reunión en que se trate de cuestiones ajenas a los peculiares y exclusivos fines de la asociación.

Art. 6.º Las Cámaras oficiales pondrán en conocimiento del correspondiente Gobernador general su constitución definitiva, y anualmente su Junta directiva, tan pronto como fuese nombrada. Dicho Gobernador general deberá a su vez dar también conocimiento de todo al Ministerio de Ultramar.

DISPOSICION GENERAL.

En las plazas en que el comercio y la industria estuviesen organizados por gremios formarán parte de la Cámara oficial los representantes de cada gremio que éste elegirá, procurando al hacer la elección que estén proporcionalmente, representados los intereses peculiares a cada uno.

— 16 —

á la derecha, en una casa habitada por una señora enferma, que es la hermana del doctor Richard...

—¡Ah, un médico! Si me pongo mala, no tendré más que llamarle por encima de la tapia.

—No os oíría; la posesión es grande y la casa está retirada al otro extremo de esa misma tapia que separa los dos jardines.

Ovidio escuchaba atentamente la conversación, tomando nota de todo en su memoria.

—¿Comemos?...

—Cuando quiera la señora; la comida está esperando.

—A la mesa entonces: todas las mañanas almorzaremos aquí, y por la tarde que lleven la comida al pabellón: el señor baron os indicará los platos que desea.

Pusieronse a la mesa é hicieron honor a los manjares de *La Cita de los Cazadores*.

No reseñaremos día por día la vida que llevaron allí nuestros conocidos, limitándonos a relatar aquellos sucesos que se relacionan con nuestra historia y ejercen su influencia ó acción sobre el destino de nuestros principales personajes.

Aunque desconfiando del llamado baron de Reiss, que creía no tuviese semejante título, Amanda se propuso gozar del campo. Parecíanle, sin embargo, sospechosas sus maneras, y no acertaba a explicarse qué objeto se propuso Ovidio al aceptar, sin oponerse, una partida de campo que debía durar ocho días.

Tal vez nuestros lectores se hayan de-

— 17 —

cho ya la misma pregunta, á la que los hechos se encargarán de responder.

A los cuatro días de llegar nuestros personajes a Bois-le-Roi se verificaron las fiestas de su patron, que aprovecharon Ovidio y Amanda para visitarlo todo y gozar de todas las diversiones; y la jóven, al ver al llamado baron de Reiss siempre dispuesto á satisfacer sus menores caprichos, empezó á creer que le había juzgado mal y que no pensaba hacer uso contra ella de la declaración que poseía. Al pensar esto le pesó no haber pedido permiso á la señora Agustina para quince días en vez de ocho.

Solveau, por su parte, creyó que había llegado la hora de obrar.

Después de almorzar en el hotel, Amanda manifestó deseos de dar un paseo y pescar en el río. Solveau, que maduraba su plan desde por la mañana, se quejó de que padecía una jaqueca horrible, por lo cual no podía acompañarla en su excursión.

—¿Dónde volveremos a vernos?

—Aquí, antes de comer: vendré a tomar un ajenjo.

Mientras Amanda con los aparejos de pesca se dirigía al río, el baron se dirigió paso á paso á la *Villa de las Moreras*, como hombre que está enfermo, modificando su actitud cuando estuvo dentro del pabellón.

—Hace veintinueve años quise saber lo que pensaba el falso Pablo Harmant, y lo supe. Hoy quiero saber lo que piensa Amanda, y lo sabré.

— 20 —

Los dos médicos se pusieron á examinar á los heridos. El jefe de la estación llamó al doctor Richard para que viese al jóven á quien habían sacado con algun trabajo de entre las astillas del vagón.

El médico se inclinó para examinar al herido.

Amanda se hallaba muy cerca de ellos; la cara llena de sangre del herido le llamó la atención, y de repente lanzó un grito ahogado.

—¡Es él! ¡Es Duchemin!—exclamó aterrorada.

—¿Le conocéis, señora?—preguntó el jefe de la estación al oírlo.

Amanda sintió mucho haberse dejado arrastrar por su impulso, pues el recuerdo del pasado de Joigny no le permitía responder afirmativamente.

—Se me figuró... creí... algo parecido... aunque vago—balbuceó.

IV

— 13 —

—Entonces dejo de ser incrédulo. ¡Habéis traído de América muchos secretos científicos!

—Si; aprendí á emplear ciertas plantas que no admite la medicina francesa y que, sin embargo, poseen cualidades incontestables.

—¡Las empleais!...

—Lo hago siempre que tengo ocasion, y obtengo buenos resultados.

—¿Vais á permanecer mucho tiempo en este país?

—Algunos días nada más. Vine á ver á mi hermana, que está enferma, y aprovecho la ocasion para descansar, pues encargué á un compañero mi visita en París.

—Pues bien; mientras permanezcáis en Bois-le-Roi, veámonos todas las tardes, y hablaremos de esa hermosa América á la que tanto amo, pero en la que no hubiera querido morir.

—Os lo prometo, señor Bosc.

Las dos jóvenas se levantaron, lo mismo que su madre.

—Abuelo—dijo la mayor,—creo que debemos retirarnos; se acerca la hora de la comida.

—La humedad del bosque os es nociva; así que os aconsejo os retiréis.

—Pues bien, doctor, dadme la mano; no estoy tan ágil como hace algunos años.

El médico ayudó á levantarse al anciano y le ofreció su brazo, que René Bosc aceptó, y los cinco tomaron el camino de Bois-le-Roi, á cuya entrada vivía el exagente de seguridad, á orillas del

1.ª Se confirma el establecimiento de la Cámara oficial en la Habana autorizado por Real Orden de 21 de octubre último, pudiendo desde luego constituirse Cámaras oficiales en Santiago de Cuba, San Juan de Puerto Rico, Ponce y Manila.

2.ª Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este decreto en la *Gaceta oficial* de la respectiva isla el Gobernador general de la a que corresponda la plaza en que hubiere de constituirse la Cámara nombrará una comisión compuesta de igual número de comerciantes, industriales y navieros, si los hubiere, designando entre los nombrados los que han de ejercer los cargos de Presidente y Secretario de la comisión, invitándola para que proceda a la formación de la lista de los comerciantes, industriales, navieros y capitanes de la Marina mercante de altura que quieran ser miembros de la Cámara, y a la redacción del proyecto del reglamento interior por que haya de regirse. En la Habana desempeñará la Junta de Comercio las funciones de comisión preparatoria para el establecimiento de la Cámara en dicha localidad.

3.ª Trascorrido que sea un mes, a contar del nombramiento de la comisión, ésta convocará a los comerciantes, industriales, navieros y capitanes de la Marina mercante de altura que hayan de pertenecer a la Cámara a una asamblea general. En ella se discutirá el proyecto del reglamento interior, que ha de someterse a la aprobación interina del Gobernador general, y se nombrarán los individuos de la Junta directiva, cuya elección compete a la misma.

Inmediatamente después, las secciones, si las tuviere la Cámara, nombrarán los Vocales y los suplentes de dicha Junta.

4.ª En las plazas en que el comercio y la industria se hallaren organizados en gremios, el Gobernador general encomendará a los Presidentes de los mismos y a algunos de los comerciantes, industriales, navieros o capitanes de la Marina mercante de altura, si los hubiere no agremiados, las funciones mencionadas en la disposición anterior.

5.ª El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio a diez y nueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—**MARIA CRISTINA.**—*El Ministro de Ultramar, Victor Balaguer.*

## EL CONVENIO CON LOS ESTADOS-UNIDOS.

He aquí el texto de dicho documento, tal como lo han publicado varios colegas de esta corte:

*Protocolo del Convenio entre el Gobierno de los Estados- Unidos de América y el de España para la suspensión recíproca y completa de todos los derechos diferenciales de tonelaje ó impuestos en los Estados- Unidos y en las islas de Cuba y Puerto-Rico, sobre buques de los países respectivos y sus cargamentos.*

1.ª Queda terminantemente acordado que á contar de esta fecha se aplicará desde luego la igualación absoluta de derechos de tonelaje ó impuestos a los productos ó artículos procedentes de los Estados- Unidos ó de cualquiera otro país extranjero, llevados en buque perteneciente a los Estados- Unidos a las islas de Cuba y Puerto-Rico, y que no se impondrán sobre dicho buque y las mercancías que transporten, como queda dicho, derechos de tonelaje ó impuestos más altos ni de otra clase que los que satisfagan los buques españoles y sus cargamentos en igualdad de circunstancias.

Bajo las anteriores condiciones, el Presidente de los Estados- Unidos dará desde luego una proclama declarando que los derechos diferenciales de tonelaje ó impuestos en los Estados- Unidos se suspenden y cesan en lo referente á buques españoles, y a los productos, artefactos ó mercancías que en ellos se importen en los Estados- Unidos, procedentes de España, de sus citadas posesiones ó de cualquier país extranjero.

Este protocolo del Convenio lo ofrece el Gobierno de España y lo acepta el de los Estados- Unidos como plena y satisfactoria notificación de los hechos antes citados.

2.ª Se autorizará al Ministro de los Estados- Unidos en Madrid para negociar con el Ministro de Estado, por Convenio ó por Tratado, á fin de poner las relaciones comerciales entre los Estados- Unidos y España sobre una base permanente, ventajosa para ambos países.

Firmado y sellado, en nombre del Gobierno de los Estados- Unidos y de España, respectivamente, por

T. F. BAYARD.

E. DE MURUAGA.

A consecuencia del anterior acuerdo, el Presidente expidió aquel mismo día la siguiente proclama:

*El Presidente de los Estados- Unidos de América.*

«Habiéndome dado el Gobierno de España prueba satisfactoria de que en las islas de Cuba y Puerto-Rico no se impondrán ni se recaudarán derechos diferenciales de tonelaje ó impuestos sobre los buques que sean de la absoluta propiedad de ciudadanos de los Estados- Unidos, ni sobre los productos, artefactos ó mercancías importados en los mismos de los Estados- Unidos ó de cualquiera otra nación extranjera; y

En virtud de haberme sido notificada dicha abolición de derechos diferenciales de tonelaje ó impuestos, por el protocolo de un Convenio firmado con esta fecha en la ciudad de Washington entre el Secretario de Estado de los Estados- Unidos y el Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. la Reina Regente de España, acreditado ante el Gobierno de los Estados- Unidos de América:

Yo, Grover Cleveland, Presidente de los Estados- Unidos de América, en virtud de la autorización que me concede la sección 428 de los Estatutos revisados de los Estados- Unidos, por la presente declaro y proclamo que desde la fecha de esta proclama, que es también la fecha en que recibí la notificación antes citada, los derechos diferenciales de tonelaje ó impuestos se suspenden y cesan en los Estados- Unidos, en lo que atañe a los buques españoles y a los productos, artefactos ó mercancías importados en dichos buques en los Estados- Unidos de las islas de Cuba y Puerto-Rico ó de cualquiera otra nación extranjera; debiendo continuar esa suspensión de los derechos mientras continúe en las Islas de Cuba y Puerto-Rico la exención recíproca á favor de buques pertenecientes á ciudadanos, de los Estados- Unidos y sus cargamentos, y no por más tiempo.

En testimonio de lo cual firmo y sello con el sello de los Estados- Unidos. Dada en la ciudad de Washington el día veintisiete de octubre de mil ochocientos ochenta y seis, y el ciento once de la independencia de los Estados- Unidos.—**GROVER CLEVELAND.**—Por el Presidente, T. F. Bayard, Secretario de Estado.»

## MÁS SOBRE EL CONVENIO CON LOS ESTADOS-UNIDOS.

Aún cuando ya tuvo satisfactoria solución el conflicto que se temía con motivo de la proclama del presidente Cleveland, no está de más imponer á nuestros lectores del juicio que la prensa de Nueva-York formó de aquel movimiento en los primeros momentos, para que así puedan apreciarse mejor las ventajas del acuerdo tomado sobre asunto tan importante.

«La proclama del Presidente grava desde luego los azúcares antillanos y otros productos con derechos de Aduanas más crecidos que los impuestos á otros países, y de aquí también la pérdida de fletes para nuestra marina. Esto es evidente y es lo que se trata de evitar. Pero si los esfuerzos de España, así como los practicados desde Madrid y como los que se están haciendo en Washington para la prolongación del plazo fijado á la suspensión, no produjeran el efecto deseado, no se limitarían los perjuicios resultantes para este comercio á la inclusión de toda clase de productos y procedencias americanas en la cuarta columna del Arancel.

En primer lugar, la producción azucarera de la Luisiana, esa eterna pesadilla de los proteccionistas americanos, no alcanza á la séptima parte del consumo en los Estados- Unidos, siendo la isla de Cuba la que proporciona á este país las cuatro quintas partes de la producción total.

Los americanos no pueden prescindir de ese artículo de primera necesidad, y el resultado sería que el recargo de 10 por 100 *ad valorem*, que con tan mal consejo ha renovado M. Cleveland, vendría á pagarlo el consumidor, es decir, la gran masa de la clase trabajadora, que tendría así una prueba más de los beneficios y ventajas económicas que le prometió á diestro y siniestro el partido democrático.

Además, nuestros buques se verían, es cierto, obligados á venir aquí en lastre, pero también se llevarían todas las mercancías que quisieran eludir los altos derechos de la cuarta columna, merced á la amplísima protección de la bandera nacional que desde luego plantearía nuestro Gobierno, con exclusión total ó casi absoluta de la americana. Punto que sometemos y recomendamos á la consideración de las

compañías de vapores americanas dedicadas al comercio con Cuba, y cuyos verdaderos móviles en su reciente campaña contra el Convenio tan bien comprendió M. Bayard, aunque no haya podido hacérselos comprender al Presidente.

Completa esa seguridad de que los buques americanos quedarán excluidos del tráfico, el hecho de que la numerosa marina inglesa y alemana se hallará en condiciones mucho más ventajosas para sostener la competencia, gracias á la inteligente política comercial de sus gobiernos.

Razones son estas que deben pesar maduramente los hombres de estado americanos y cuya exactitud verán corroborada por la opinión de todo el comercio y de todos los propietarios de buques de este país que no estén directamente interesados en defender un monopolio del tráfico antillano, sino que aspiren á sostener honrosa y legítima competencia en las condiciones más favorables que sea posible obtener.

Retirado hace más de un año el Tratado comercial firmado con España, con el pretexto de examinarlo los nuevos gobernantes democráticos; y perdida la esperanza de que, aunque no se hubiera retirado, lo aprobará aquella comisión senatorial, compuesta en su mayoría de proteccionistas, el *modus vivendi* de 1884 creaba la situación comercial más favorable posible, y de ella aprovechaban el comercio y la marina de ambos países.»

## ESTADÍSTICA COMERCIAL.

## Exportación en setiembre de 1886.

El resumen de la exportación al extranjero, verificada en el mes de setiembre último, ofrece halagüeños resultados. Se ha obtenido el crecidísimo aumento de 21.881,509 pesetas, puesto que se ha exportado por valor de pesetas 62.609,502, al paso que en igual mes del año anterior solo se exportó por el de 41.227,903.

A tan notable progreso han contribuido principalmente los vinos, con especialidad los de Jerez enviados á Inglaterra, en los que se observa un alza de 3 1/2 millones de pesetas. Los vinos comunes ofrecen un aumento de cerca de 3 millones, y el vino generoso de otros 3 millones.

En las frutas aparecen las pasas con un aumento de más de 2 millones; las uvas con el de 1 1/2, y con alza menos considerable las demás frutas secas y frescas, excepción hecha de las aceitunas y de las avellanas, que resultan en baja.

La industria metalúrgica ha tenido su participación en este progreso, acreciendo la exportación del hierro en lingotes, cáscara de cobre, azogue y plomos argentíferos. En cambio los plomos pobres han sufrido alguna depresión.

Menos afortunada la industria minera, solo ha visto en alza, y no muy considerable, los carbones y las galenas, que no compensan las sensibles bajas que aparecen en la calamina, fosforita, minerales de cobre y de hierro y en la tierra manganesa.

Otro de los artículos que aparecen con más ventaja es la lana sucia, cuyo aumento es de más de 2 millones de pesetas. Y en los tejidos de esa fibra animal se observa también que su salida crece, con especialidad los paños, lo que revela el progreso de esa industria que ya encuentra mercado para sus productos en países extranjeros.

Lo mismo debemos decir de los tejidos de algodón, de los de lino y de los de seda. El corcho, con especialidad el elaborado en taponés, ha obtenido considerable aumento, y también el esparto en rama.

El ganado, si se exceptúa tan solo el ganado asnal, ha obtenido mucha alza, particularmente el vacuno; y las pieles y el calzado también aparecen con aumentos de consideración.

Finalmente, los granos, hortalizas y legumbres, excepto las judías verdes, han contribuido al aumento de que nos ocupamos.

Respecto á los artículos que han estado en baja, hay que sumar, á los ya expresados, el aceite común, los pescados salados y prensados y algún otro de menor importancia.

Los derechos de exportación ascienden á la insignificante cantidad de 34 pesetas. Si esa suma, la más pequeña de cuantas se han obtenido por tal concepto, sirviera de base para calcular la cuantía del impuesto, habría que convenir en que sería preferible suprimir los derechos de exportación.

## EL DRAWBACK AMERICANO.

Tiempo há que, á instancia de los refinadores ingleses, el Gobierno británico en-

tabló con el de Washintong negociaciones para la completa supresión de ese *drawback*, ó, cuando menos, que se hiciera en él una reducción que inhabilitara á los refinadores americanos para vender en los mercados ingleses sus productos á precios más bajos que los á que podían los refinadores ingleses vender el producto del país y para que cesara la rara anomalía de que el mismo azúcar refinado que se venden en New York á 6 1/4 céntimos libra pudiera darse en Londres á 5 1/2 céntimos, dejándole al refinador americano una buena ganancia.

Y parece que dichas negociaciones han tenido al fin el desenlace que deseaban los ingleses. Esta medida viene á lastimar indirectamente nuestros intereses azucareros: el año pasado los Estados- Unidos exportaron á Inglaterra unas 110.000 toneladas de azúcares refinados, que representan próximamente unas 200.000 toneladas de fruto bruto.

Pues bien, estas 200.000 toneladas que están adicionadas al consumo general de los Estados- Unidos es probable que los refinadores americanos nos las tomaran de menos en lo sucesivo; y para sustituirlas y cubrir las necesidades del consumo, refinarán los ingleses azúcares de remolacha ó de caña de Java, Demerara ó de cualquiera otra procedencia de las muchas que arriban á sus puertos, con exclusión casi total de nuestros frutos.

Muchos son ya los golpes que viene experimentando nuestra industria azucarera y solo depende de los precios á que podamos vender nuestros productos el año entrante, esperando que las reformas recientemente introducidas en la elaboración nos permitirán competir en baratura con nuestros rivales, es como logremos colocar en Inglaterra, si no la totalidad, á lo menos una buena parte de las 200.000 toneladas de azúcares brutos que necesitarán aquellos refinadores para sustituir el refinado que dejará de recibir de los Estados- Unidos.

## VARIEDADES

## CIELO Y TIERRA.

I

Eran jóvenes, eran libres, se amaban con el alma; casáronse, pues, en un día bellissimo de primavera.

Al rostro de *Ella* daban sombra los profusos, negrisimos cabellos, tan negros y profusos cual si fueran penacho de la noche ó cascada de las tinieblas, y le daban luz los rasgados ojos, que, abiertos por la pasión, encendían y fulguraban como el sol, y entornados por el sentimiento, despedían dulce y tibio resplandor, como la luna. Su tez tenía el suave y fino matiz del grano de arroz de su patria, y sus labios el rojo y el frescor de la flor y el fruto de los granados de su tierra.

Y no sólo era muy hermosa, sino muy inteligente, y no sólo era muy inteligente, sino muy buena. La esencia que guardaba el ánfora de su cuerpo era mil veces más rica y preciada que la ánfora misma, con estar maravillosamente cincelada.

Cuanto á *El*, tenía para *Ella* gentileza, gallardía, ingenio, donaire, bondad, todo, supuesto que tenía amor. Y allá, desde el fondo de su alma, habíale dicho, del propio modo que la enamorada Salamita del *Cantar de los cantares*:

—Ponme como un sello sobre tu corazón, como una marca sobre tu brazo, porque fuerte es, como la muerte, el amor; duro, como el sepulcro, el celo.

Contemplábala *El* embebecido, mientras el sacerdote de pie ante los dos alzaba la diestra para bendecir, en nombre de Dios, el lazo estrechísimo anudado en nombre del amor, y por las mejillas de *Ella* rodaban lentamente dos lágrimas purísimas de íntimo alborozo, semejantes á las gotas de rocío que se deslizan por los pétalos de la rosa al primer beso del sol en la alborada...

Estaba la iglesia situada en las afueras de la ciudad, y en su cúpula reverberaba el sol de mayo, y en torno á su recinto entonaban los pajarillos el himno á la luz, al calor y á la vida, que es el himno á la primavera.

Desde la iglesia fueron los nuevos esposos á unos parques y jardines, no lejanos, entre cuyas enramadas escondían palpitanes su amorosa ventura, como las aves ocultan su nido entre el follaje.

Y *El*, dueño afortunado de aquella viviente joya humana, que en mucho estimaba porque bien y de antiguo conocía; *El*, embriagado por la dicha presente y dulcísima-

mente acariciado por la certeza de futura dicha, pronunciaba en su espíritu, á modo de oración de fé, de esperanza y de amor, estas palabras:

«Si, el cielo se regocija con las alegrías de la tierra.

Hoy ha tendido un dosel de hermoso y claro azul sobre vuestras cabezas, y una alfombra de verdura recamada de flores á nuestros piés, porque no menos reclama el triunfo santo de la constancia y el cariño.

Hoy despliega la naturaleza todos sus encantos juveniles para festejar nuestra amarcantiva juventud. El hábito amante y fecundo de primavera que hoy hace estremecer el suelo, el mismo es que nos agita á entrambos, y si en la altura se colora con mayor magnificencia el firmamento y resplandece con más intensidad la luz, es porque nuestras nupcias son á la vez las nupcias de la tierra y del cielo... ¡Si, si, el cielo se regocija con las alegrías de la tierra...»

Así deliraba *El*, sin estar loco, mientras ella, sin dormir, soñaba temblando de felicidad en el tálamo de hoy y la cuna de mañana...

II

*Ella* agonizaba en su lecho, y *El* moría de angustia en la sombra, un día bellissimo de primavera.

Entre las batistas y los encajes blandamente preparados para recibir al hijo, extinguíase la madre en plena juventud, en pleno amor y en plena dicha. Los primeros resplandores de aquella risueña mañana habían alumbrado la alborozada esperanza de los esposos; los últimos de la tarde, no menos risueña, la agonía de *Ella* y la desesperación de *El*.

Cinco años habían trascurrido, breves como un ensueño... cuando es ensueño de dichas; cinco años de disponer el suelo del hogar para que la planta echase lozano renuevo, y súbita, brutal, traidoramente había surgido una guadana que segó el tallo y el tronco.

En los ojos de *Ella* no fulguraba el sol ardiente, ni riellaba la tibia luna; caía para siempre la noche sobre ellos; las rosas de sus mejillas cambiábase en azucenas pálidas como cirios y los frescos claveles de sus labios en los lirios cárdenos de la tumba...

La infortunada carecía ya de alientos para halagar con delicia los oídos y el corazón de *El*. Si hubiera podido hablarle, hubiérale dicho, también con el alma, cual el día de las bodas: «¡Ah! más fuerte es la muerte que el amor; más duro el sepulcro que el celo!...»

*Ella* agonizaba en su lecho. *El* moría de angustia en la sombra, y el horizonte era díaño, clarísimo el sol, florido, juvenil y fecundo el suelo; todo reía, amaba y resplandecía en la naturaleza, y los pajarillos, en el vecino jardín, entonaban el himno á la primavera, que es el himno á la luz, al calor y á la vida...

Y allá, sobre el negro abismo en que el espíritu de *El* yacía hundido y destrozado, flotaban, á modo de imprecación de amargura, de ira y de infinito dolor, estas palabras:

«¡Si, el cielo se mofa de las desdichas de la tierra!... Cuanto más honda es la desesperación del mortal, con mayor insolencia ostenta él sus gaías y tesoros. Si en el cielo hubiera piedad, si hubiera algo que palpitará ó que sintiera, agostaría hoy las flores, secaría los prados, desnudaría las ramas, helaría los renuevos y cubriría de oscurísima niebla el horizonte. En vez de alegre día primaveral, habría lúgubre noche de invierno; no insultaría bárbara y cínicamente el cielo mi espantosa pena con su espléndido y radiante regocijo! Más ¡que necio afán! ¡El cielo se mofa de las desdichas de la tierra!»

El misero no reflexionaba—porque no cabía entonces en él reflexión alguna—que si á cada dolor humano hubiera de oscurecer el cielo la más pequeña nube, viviríamos perpetuamente en las tinieblas...

LUIS ALFONSO.

Gracia (Barcelona) día de Difuntos de 1886.

## CRONICA

Ayer se hallaban depositados en la estación del Observatorio de esta capital los telegramas números 57 y 10, el primero procedente de San Isidro, destinatario Gil Virseda, Ermita, San Luis 10, desconocido; y el segundo de Carig, destinatario Bernardino Estudilla, Ermita, calle Nueva, también desconocido.

Sena, en una casita delante de la que el médico, al retirarse, dejó al anciano entregado á los cuidados de sus nietas.

Seguía el camino que bordea el Sena y pasó por delante de *La Cita de los Cazadores*. La dueña, que estaba á la puerta, le saludó y le preguntó:

—¿Cómo sigue vuestra señora hermana?

—Bastante mejor; ya está casi curada.

—¡Entonces pronto os marchareis!

—Dentro de algunos días.

El médico se inclinó y continuó su camino.

De regreso de su paseo trató Ovidio más de una vez de recordar en donde había visto á los dos hombres que hablaban al pié de la encina.

Un estridente silbido de la locomotora hizo que apresurase su paso para llegar á tiempo de recibir á Amanda.

Esta bajó de un departamento de primera, vestida con mucha coquetería, Ovidio la esperaba en el andén, por favor especial del jefe de la estación.

En pocos minutos llegaron Ovidio y su compañera al hotel de *La Cita de los Cazadores*.

Soliveau envió á uno de los criados por la maleta de Amanda á la estación, encargándole la llevase después á la *Villa de las Moreras*.

—¿Qué es eso?—preguntó Amanda.

—La casita en que hemos de vivir.

—Vamos á verla.

Amanda se colocó al lado de la puerta para ver á los heridos, y pronto, gracias á los empujones de la multitud, se encontró en primera fila.

Mientras tanto los empleados entraron en un departamento casi hecho pedazos y sacaron cuatro viajeros cubiertos de heridas y contusiones.

De pronto, en el interior del vagón, uno de los que buscaban dijo:

—¡Aquí hay uno que parece muerto! Es un joven.

—Sacadlo con cuidado, pues tal vez no esté muerto—contestó el jefe de la estación.

En este momento llegaron dos médicos, el del país y el doctor Richard, al que vimos hablar con René Bosc.

Sacó el frasco de la maletilla, y mirando en torno suyo lo dejó encima de la mesa. Cogió del aparador una botella de Chartruse, que contendría unas cinco copitas, y destapando ambos frascos echó en el último unas dos cucharadas del contenido del que trajo de América. Hecho esto, lo colocó todo en su sitio y, tendiéndose en un sofá, no tardó en quedarse tranquilamente dormido.

Dejémosle así y ocupémonos de Amanda, muy entretenida en su pesca, hasta que de pronto su atención se distrajo con un ruido extraordinario que venía de la parte del ferro-carril.

Los silbidos de la locomotora resonaron con violencia, seguidos de un horrible choque. A los gritos y gemidos siguieron voces pidiendo socorro.

Amanda se puso en pié en su barquichuela y vió llena de terror que algunas personas trataban de escapar con vida de un monton informe de vagones hechos pedazos.

—¡Un choque!—pensó Amanda. Impulsada por la curiosidad ató la barquichuela á un sauce, saltó en tierra y se dirigió á la estación, importándole muy poco el desorden de su traje.

Cuando llegó presenció un horrible espectáculo. Tres vagones se habían hecho pedazos, y los demás se amontonaron unos sobre otros.

No se oía más que gritos de dolor y de terror, y el jefe de la estación, pálido y nervioso, mandó que llevarsen los heridos en camillas á los hoteles de los alrededores.

Ovidio cogió las llaves y acompañó á Amanda.

—¡Qué casa más linda!—exclamó el joven comenzando un paso de baile digno de una asidua concurrente de Bullier ó de la Reina Blanca;—¡aquí estaremos como en casa! ¿Dónde comeremos?

—En el hotel.

—Pase por el almuerzo, pero la comida... Me gustaría comer aquí con más libertad, y si llueve no nos mojaremos en el camino... Dad la orden para esta tarde.

Una vez guardada la maleta de Amanda en uno de los dormitorios del pabellón, se dirigieron á comer al hotel.

—¿Está contenta la señora?—preguntó la dueña.

—Sí.

—Lo creo; allí estará la señora muy tranquila, pues no hay más vecinos que



BUQUES

Vapores de la Compañía Trasatlántica

Compañía general de tabacos de Filipinas. El vapor-correo ISLA DE MINDANAO. Capitán don Gerónimo Galiana.

VAPOR-CORREO DON JUAN.

Saldrá para San Luis de Apra, (Islas Marianas) el viernes 14 del actual a las dos de la tarde.

VAPOR-CORREO CHURRUCUA.

Saldrá para Romblon, Batán, Iloilo, Dapitan, Dumaguete y Cebu, el miércoles 12 del corriente, regresando por Iloilo, Batán y Romblon.

VAPOR-CORREO LUZON.

Saldrá en su expedición impar, para los puntos de Cullion, Cuyo, Puerto Princesa, Balabac, Joló, Isabela de Basilan y Zamboanga, el miércoles 12 del actual a las doce del día, retornando por las mismas escalas menos Joló e Isabela de Basilan.

VAPOR-CORREO RÓMULUS.

Saldrá en su viaje impar para los puertos de Batangas, Calapan, Bose, Laguinanoc, Pasacao, San Pascual, Palanoc, Donsol, Sorsoyon, Legaspi, Catanduanes y Tabaco, el miércoles 12 del actual a la una de la tarde, regresando por las escalas de costumbre.

VAPOR-CORREO MINDANAO.

Saldrá para los puertos de Subic, Sual, San Fernando, Cabañan, Currimao y Aparri, el miércoles 12 del actual a la una de la tarde, regresando por las mismas escalas.

VAPOR HERMINIA.

Saldrá para los puertos de Bulacan, Gubat, Lagonoy, Nueva Cáceres, Daet y Mauban, el viernes 14 del actual a las cuatro de la tarde.

PARA PASACAO, SORSOYON, GUBAT, LEGASPI Y TABACO.

Saldrá el vapor Antonio Muñoz, el jueves 13 del actual.

PARA BOAC, PALANOC, LAGONOY, DAET Y N. CACERES.

Saldrá el vapor Bolinao, el jueves 13 del actual a las cuatro de la tarde.

PARA CEBU.

El vapor Butuan, saldrá para dicho punto, el sábado 15 del actual, a las dos de la tarde.

PARA ILOILO.

El vapor Remus, saldrá para dicho punto, el sábado 15 del actual, a las cuatro de la tarde.

CHINA AND MANILA STEAM SHIP COMPANY LIMITED.

VAPOR ZAFIRO. Saldrá para Emu y Hong-kong, el viernes 14 del actual a las cuatro de la tarde.

VAPOR VISAYAS.

Saldrá para Iloilo, Dumaguete, Cebu y Tacloban, dentro de breves días.

AVISOS

BANCO ESPAÑOL-FILIPINO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno y en cumplimiento del artículo 39 de los Estatutos, se distribuirá a los señores accionistas el dividendo de NUEVE FOR CIENTO, correspondiente al semestre vencido el 31 de diciembre último.

Secretaría del Banco 8 de enero de 1887.—Matias S. de Vizmanos y Lecaroz.

Manila Jockey-Club. Se avisa a los señores Socios que desde el jueves 13 del actual queda abierta para ensayos de caballos la pista interior del Hipódromo de Santamesa.

MARTILLO DE GENATO Y COMPAÑIA. Debidamente autorizados por los señores Smith, Bell y Compañía, Agentes de varias Compañías Aseguradoras y por cuenta de quien corresponda, vendemos en pública almoneda sin reserva, los pertrechos salvados del vapor español «Sorsogon», consistentes en faroles de situación pesantes para botes, anclas, cadenas, velas, toldos, cabullería, bitacora, rueda de timón, cuerdaleras, motores, alguna loza, cristalería, una lancha, dos botes y otros varios efectos.

Se verificará la almoneda el jueves 13 del presente enero a las diez de la mañana en el Muralón, en los almacenes generales de la Compañía de depósito.

Genato y Compañía.

Compañía General de Tabacos de Filipinas.

PROVEEDORA DE LA REAL CASA, PREMIADA CON DIPLOMA DE HONOR EN LAS EXPOSICIONES DE MANILA 1882, AMSTERDAM 1883 Y AMBERES 1885. PRECIOS CORRIENTES DE LA FABRICA FLOR DE LA ISABELA.—MANILA.

Table with columns: VITOLAS, Especiales ó Cubanas, Menas Filipinas, Picadura, Cigarrillos. Includes prices for various tobacco products like Imperiales, Regios, Habano, etc.

ALMANAQUE DE LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA 1887.

A CUATRO REALES. Véndese en la Imprenta de RAMIREZ Y GIRAUDIER, Magallanes núm. 1.

Compras y ventas.

Grandes novedades

recibidas por Isla de Mindanao, en música para piano a 2, 4 y 8 manos, estudios, métodos, música para violín, flauta, setíninos y orquesta.

Ha salido ya y se facilitará que lo desee el tercer suplemento al catálogo primitivo. En prensa un gran apéndice al mismo.

Almacén de música «Santa Cecilia», núm. 13, (antes 12) Real de Manila. 8,9,12

CABALLO MORO. Para calesa ó carruaje; darán razon Norzagaray, 5. djo

El Vino Defresne CON PEPTONA

Es un medicamento poderoso y eficaz para combatir la anemia, pues a la par que purifica la sangre aumenta su caudal, circunstancias necesarias para hacer frente a los desórdenes nerviosos consiguientes a dicha enfermedad.

El Dr. S. Labastide, de París, refiere el caso de una joven anémica a causa de un rápido crecimiento, y otro de una señora cloro-anémica, que por efecto de un pólipa uterino sufría mucho, cuyos enfermos se curaron radicalmente con la Peptona Defresne.

«A una y otra, dice el Dr. Labastide: hicimos tomar tres veces al día una cucharada de PEPTONA DEFRESNE en una taza de caldo; el apetito volvió desde el primer día de este régimen, haciéndose vivo e imperioso, y este tratamiento completado a los diez siguientes con medio vaso de VINO DE PEPTONA DEFRESNE en cada comida, hicieron desaparecer progresivamente los accidentes nerviosos, volvieron las fuerzas, empezaron a engordar y después de tres semanas, entraron nuestras enfermas en plena convalecencia.»

Este éxito obtenido por un tratamiento tan sencillo, confirma nuestra opinión, de que la anemia es siempre la consecuencia de una nutrición insuficiente y que el tratamiento racional consiste en una nutrición complementaria que puede obtenerse por medio de las peptonas.

Ahora solo resta que los enfermos a quienes se les indique el uso de tan valioso medicamento, exijan el VINO DEFRESNE y admitan las indicaciones que puede encontrar el VINO DEFRESNE en todas las farmacias.

FRAGANCIA IMPERECEDERA

Celebro AGUA FLORIDA de Murray y Lanman.

El Perfume mas fortaleciente y duradero que se conoce para el Toccador, el Patuqueo y el Baño.

Preparado solamente por sus dueños, LANMAN Y KEMP, NUEVA YORK.

Y de venta en todas las Perfumerías y Boticas.

ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS OREZZA. Agua mineral ferruginosa acidulada, la mas rica en hierro y ácido carbónico. Esta AGUA no tiene rival para las curaciones de las GASTRALGIAS—FIEBRES—CLOROSIS—ANEMIA.

Recompensa de 16,000 francos MEDALLA DE ORO, EXPOSICION VIENA 1883. QUINA LAROCHE ELIXIR VINOSO.

Conteniendo todos los principios de las 3 Quinas. El Quina Laroche es un Elixir muy agradable y cuya superioridad a los Vinos y a los Jarabes de Quina está afirmada desde veinte años há, contra el decaimiento de las fuerzas y la energía, las Afecciones del estómago, la Falta de apetito, y para todos los intercurrentes de las Fiebres intermitentes y antiguas, etc.

El mismo FERRUGINOSO es la feliz combinación de una sal de hierro con la quina. Recomendado contra el Empeobrecimiento de la Sangre, la Cloro-Anemia, Consecuencias del parto, etc. PARIS, 22, RUE DROUOT, y en todas las Farmacias del Mundo.

AFICIONADOS.

YA llegó la tercera remesa de la mejor cerveza: Cruz Blanca de Santander. Doble Bok, que tan buena aceptación ha tenido en todo el Archipiélago.

No hay que darle vueltas es Española, y basta para que sea buena. UNICOS IMPORTADORES. Gutierrez Hermanos. 5

VILLA DE PARÍS.

REAL, 4.—MANILA. Faroles para carruajes, lámparas para id. y montar, espuelas y espaldas de níquel, cinchas, monturas con todos sus arcos, cabezadas, bastones de última novedad, cuñas de Viena, cochecitos para niños, espejos de todos tamaños con magníficas lunas venecianas, juegos de ajedrez, damas, aduana, patines y lotería, barajas de olea, cajitas con perfumes, agua de Colonia superior de Monpelas, esencias Ess-cardenia, agua Duquesa y Lavanda, cepillos y peines para todos usos, limas para uñas, navajas para afeitar, polvos inmejorables para dientes, tónico Orient 1 para el cabello, juegos completos para tocador, marcos para retratos.

Un buen surtido en corbatas y alfileres para las mismas. Precios muy arreglados. 6,9,12 CASTILLO HERMANOS.

EL FOTÓGRAFO FRANCISCO VAN CAMP,

retrata diariamente de ocho a doce de la mañana incluso los domingos, y tiene siempre una colección completa de vistas y tipos del país.

Escolta 35, altos de Secker y Comp., frente la Carrocería de Garchitorena. vms0

Hong-kong and Sanghai Banking Corporation.

Letras sobre la Capital y principales provincias de España, al mejor cambio de la plaza, giradas, a cargo de otro Banco sólidamente acreditado como es el antiguo y bien conocido Banco de Castilla, establecido en Madrid, y sus sucursales de provincia. Las remesas de mayor cuantía, pueden hacerse, con la entera seguridad que ofrecen las Letras expedidas por un Banco, contra otro Banco. sm

LA ILUSTRACION

ESPAÑOLA Y AMERICANA.

Revista especial de bellas artes, literatura y actualidades (AÑO XXXI.)

Publicanse al mes cuatro números de 16 páginas, ocho de ellas con selectos grabados, debidos al lápiz y al buril de nuestros mejores artistas. Cuando las circunstancias de la actualidad lo exigen, se distribuyen suplementos, gratis para los Sres. Suscritores.

La moda elegante ilustrada. PERIÓDICO DE SEÑORAS Y SEÑORITAS. (AÑO XLVI.)

Publicanse al mes cuatro números conteniendo los últimos figurines iluminados de las Modas de París, patrones de tamaño natural, modelos de trabajos a la aguja, crochet, tapicerías; novelas, crónicas, informes a las suscriptoras, teatros y salones, música, etc. etc.

Precios de suscripción en Filipinas para 1887.

Table with columns: PAGO ANTICIPADO, AÑO, SEMESTRES. Includes rates for La Ilustracion Española, La Moda Elegante, and La Ilustracion y Moda.

Únicos agentes en Filipinas, RAMIREZ Y GIRAUDIER, Magallanes, núm. 3.—Manila. 0

EGROT CONSTRUCTEUR EN PARIS. 23, Rue Mathis, 23. NUESTRO APARATO de Destilación continua, de EGROT que, desde la 1.ª destilación, da buen sabor al RON, AGUARDIENTE, ESPÍRITU DE VINO, etc. NUEVAS PERFECCIONES a los ALAMBICHES para hacer LIQUORES, ESSENCIAS, etc.

Gran deposito de INSTRUMENTOS de música de primera clase para banda y orquesta bien afinados, del célebre fabricante Gautrot y Compañía.

ACORDEONES ARISTONES etc. A precios muy reducidos. Adolfo Roensch. 21.—Escolta,—6 Iloilo.

Se compra un quilez enganchado ó sin enganchar. Razon, Anda 21, antes 14. 0

EN LA CALLE NUEVA DE LA ERMITA, núm. 55, se vende un quilez en buen uso; enganchado a un caballo de Abra, color castaño de 5 años de edad y más de seis cuartas de alzada.

Puede verse a todas las horas del día. También se vende otro caballo de la misma provincia color retinto apropiado para carruaje y calesa, puesto que es diestro al tiro. 2

Se venden dos tacleros muy bonitos de buenas dimensiones, diez y seis pesos los dos; Beaterio 7, darán razon. 3

Teatro de Tondo. COMPANIA DE OPERA ITALIANA. TURNO IMPAR. 25.ª FUNCION DE ABONO para el jueves 13 de enero de 1887 a las nueve en punto de la noche.

Se pondrá en escena la ópera en cuatro actos, del maestro Verdi, titulada: LA TRAVIATA. REPARTO. Violeta Valery, Sra. Massimini. Flora, Sra. Bertolini. Alfredo, Sr. Stehel. Giorgio Germont, Sr. Ciocci. Dottore Grenvil, Sr. Mami. Gastone, Sr. Ziliani. Barone Duphol, Sr. Trive. Marchese, Sr. Stefani. Anna, Sr. Ziliani. Giuseppe, Sr. Stefani. Coros, etc., etc. Director de orquesta, Sr. Guillermo Branca.

Precios de las localidades. Palcos, pfs. 10.00. Butacas, pfs. 1.50. Bancos corridos, pfs. 0.75. Entrada general, pfs. 0.50.

El telon se levantará a las nueve en punto. NOTA.—Las localidades se expendrán en el establecimiento de los señores Torrealta y Goun, Escolta 17, el día de la función desde las nueve hasta las doce, y desde las cuatro de la tarde en adelante en la tapulla del Teatro. OTRAS.—Sábado beneficio del primer bajo Sr. Vilemi, FAUST.

Teatro de Tondo. COMPANIA DE OPERA ITALIANA. FUNCION EXTRAORDINARIA A Beneficio del bajo de la Compañía Don Eulvio Vilemi.

para el sábado 15 de enero de 1887 a las nueve en punto de la noche. Se pondrá en escena la popular y aplaudida ópera en cinco actos, del maestro Goun d, titulada: FAUST. REPARTO. Doctor Faust, Sr. Stehel. Melistofele, Sr. Vilemi. Margherita, Sra. Massimini. Siebel, Sr. Sili. Maria, Sr. Bertolini. Valentino, Sr. Ciocci. Vagner, Sr. Trive. Coros, etc., etc. Director de orquesta, Sr. Guillermo Branca.

En el intermedio del 2.º al tercer acto, cantará el beneficiado la gran Aria de Filipo, de la obra D. CARLOS, del maestro Verdi y en el intermedio del 4.º al 5.º la Sra. Bertolini y en obsequio al Sr. Vilemi cantará la canción española LA CONCHITA, de la bonita zarzuela Pascual Bailón.

Precios de las localidades. Palcos, pfs. 10.00. Butacas, pfs. 1.50. Bancos corridos, pfs. 0.75. Entrada general, pfs. 0.50.

El telon se levantará a las nueve en punto. NOTA.—No siendo posible al beneficiado complacer como quisiera a todos los señores abonados a Butacas a un solo teatro reservados estos localidades, pone en conocimiento de los mismos que, las butacas abonadas se hallarán a la venta indistintamente en el establecimiento de los señores Torrealta y Goun, desde el miércoles a las nueve de la mañana, hasta el viernes a las doce de la misma, entregando su localidad de abono, al que primero se presente a recogerla.

MANILA. Imp. de RAMIREZ Y GIRAUDIER editores propietarios.